

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las solicitudes de sustituciones a diversos cargos de elección popular, por renunciaciones presentadas por algunos candidatos registrados por la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los partidos políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por los CC. Gerardo Carrillo Nava candidato independiente para el Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas; Miguel Morales García candidato independiente para el Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, C. Víctor Manuel Guerrero Cruz candidato independiente para el Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas; Florentino Gómez Lara candidato independiente para el Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas.

**Vistas** las solicitudes de sustituciones a diversos cargos de elección popular, por renunciaciones presentadas por algunos candidatos registrados por la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los partidos políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por los CC. Gerardo Carrillo Nava candidato independiente para el Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas; Miguel Morales García candidato independiente para el Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, C. Víctor Manuel Guerrero Cruz candidato independiente para el Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas; Florentino Gómez Lara candidato independiente para el Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes:

### **A n t e c e d e n t e s**

1. El siete de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario dos mil trece, con la finalidad de renovar al Poder Legislativo y los Ayuntamientos que conforman los cincuenta y ocho municipios de la entidad.
2. El diecinueve de enero de dos mil trece, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-010/IV/2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la expedición de la Convocatoria para participar en la elección ordinaria para renovar la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, para el periodo constitucional 2013-2016. La cual fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el veintitrés de enero de este año.

Asimismo, en la misma fecha, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011/IV/2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la expedición de la Convocatoria para participar en la elección ordinaria para renovar los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho Municipios del Estado de Zacatecas, para el periodo constitucional 2013-2016. La cual fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el veintitrés de enero de este año

3. El diecinueve de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/IV/2013, aprobó la expedición de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que de manera independiente desearan participar en la elección ordinaria para renovar los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios del Estado de Zacatecas, por el principio de mayoría relativa, para el periodo constitucional 2013-2016. Convocatoria que fue modificada en su parte conducente mediante Acuerdo ACG-IEEZ-025/IV/2013, aprobado por el órgano superior de dirección el dieciséis de febrero del dos mil trece.
4. En el periodo comprendido del dieciséis al treinta de abril del año en curso, la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los partidos políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, presentaron las solicitudes de registro de candidaturas de las fórmulas de Diputados por el principio de mayoría relativa, así como de las planillas de mayoría relativa para integrar los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho Municipios del Estado de Zacatecas.

Asimismo, en el período referido los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, presentaron las solicitudes de registro de candidaturas de las listas de representación proporcional para integrar los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Zacatecas, así como de las listas para la elección de Diputados por el principio de representación proporcional.

5. El treinta de abril de este año, los C. Gerardo Carrillo Nava, candidato independiente al cargo de Presidente Municipal para el Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas; el C. Miguel Morales García, candidato independiente al cargo de Presidente Municipal para el Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas; el C. Víctor Manuel Guerrero Cruz, candidato independiente al cargo de Presidente Municipal para el Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas y el C. Florentino Gómez Lara, candidato independiente al cargo de Presidente Municipal para el

- Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, presentaron las solicitudes de registro de las planillas que encabezan como candidatos independientes, para contender en el proceso electoral dos mil trece y documentación anexa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 124 y 125 de la Ley Electoral del Estado, 22 y 23 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas.
6. En sesión especial del día cinco de mayo del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, resolvió la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como de los cincuenta y ocho Ayuntamientos de los Municipios del Estado, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentadas por la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los partidos políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, respectivamente, para contender en el proceso electoral ordinario dos mil trece, de conformidad con el anexo que se adjuntó en cada una de las resoluciones correspondientes.
  7. El cinco de mayo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión especial, mediante resoluciones RCG-IEEZ-029/IV/2013, RCG-IEEZ-030/IV/2013 y RCG-IEEZ-031/IV/2013 resolvió la procedencia de las solicitudes de registro de las planillas que encabezan los CC. Miguel Morales García, candidato independiente al cargo de Presidente Municipal para el Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas; Víctor Manuel Guerrero Cruz, candidato independiente al cargo de Presidente Municipal para el Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas y Gerardo Carrillo Nava, candidato independiente al cargo de Presidente Municipal para el Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas para contender en el proceso electoral dos mil trece.
  8. En la fecha referida, el Consejo Municipal Electoral de Pinos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante resolución RCM-PINOS-IEEZ-01/2013, resolvió la procedencia del registro de la planilla que encabeza el C. Florentino Gómez Lara, candidato independiente al cargo de Presidente Municipal para el Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, para contender en el proceso electoral dos mil trece.
  9. Los CC. Gerardo Carrillo Nava, Miguel Morales García, Víctor Manuel Guerrero Cruz y Florentino Gómez Lara, quienes encabezan las planillas para los Ayuntamientos de Cañitas de Felipe Pescador, Sombrerete, Villa García y Pinos, presentaron por escrito las renunciaciones a nombre de los candidatos de

quienes se solicita la sustitución, en términos de lo previsto por el numeral 1, fracción II del artículo 130 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 31 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas.

10. La Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los partidos políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, presentaron por escrito las renunciaciones a nombre de los candidatos de quienes se solicita la sustitución, en términos de lo previsto por el numeral 1, fracción II del artículo 130 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

### Considerando

**Primero.-** Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

**Segundo.-** Que los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5 fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**Tercero.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como fines de la autoridad administrativa electoral, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el

ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

**Cuarto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

**Quinto.-** Que en términos de lo señalado en los artículos 5 fracción XIV, 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral

**Sexto.-** Que de conformidad con el artículo 23 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, son atribuciones de este órgano colegiado, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y registrar las candidaturas a diputados por ambos principios, así como de las planillas para la integración de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y de regidores por el principio de representación proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones.

**Séptimo.-** Que los artículos 130 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 31 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, establecen que para la sustitución de candidatos registrados, los partidos políticos, a través de sus dirigencias estatales, los representantes en el caso de la Coalición y quien encabece la planilla en el caso de candidatos independientes, deberán solicitarla por escrito dirigido al Consejo General en los siguientes términos; a) la sustitución en caso de renuncia procederá hasta el veintiuno de junio del año de la elección, b) en caso de fallecimiento, inhabilitación, cancelación, incapacidad procederá la sustitución hasta el seis de julio del año de la elección y c) las

sustituciones de candidatos aparecerán en las boletas siempre y cuando, por razones de tiempo; sea posible elaborar y distribuir la documentación corregida.

**Octavo.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través del Secretario Ejecutivo, notificará al partido político, coalición y/o candidato independiente, las renunciaciones que se presenten directamente ante la autoridad administrativa electoral, para que en su caso, realicen la sustitución correspondiente.

**Noveno.-** Que el veintiuno de junio del año en curso, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, presentó solicitud de sustitución de candidaturas para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, por el principio de representación proporcional, en los siguientes términos:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <span style="float: right;">SUSTITUCIÓN</span>				
MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA
Fresnillo	Regidor número 1	Propietario	C. Ricardo Alfredo Ríos Robledo	C. Alejandro Nava Vargas
Fresnillo	Regidor número 1	Suplente	C. Jorge Faz Márquez	C. Ricardo Alfredo Ríos Robledo
Fresnillo	Regidor número 3	Propietario	C. Alejandro Nava Vargas	C. Jorge Faz Márquez

Ahora bien, el C. Ricardo Alfredo Ríos Robledo, que fue registrado por este órgano superior de dirección mediante resolución RCG-IEEZ-036/IV/2013 como candidato a regidor propietario número 1 por el principio de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, por el Partido de la Revolución Democrática, presentó el veintiséis de junio de este año, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito en el que en esencia se indica:

“  
..  
*Informo que de manera indebida se ha solicitado mi sustitución a la candidatura sin mi consentimiento y menos he firmado renuncia al cargo.*

*Por lo antes expuesto, solicito a este Consejo General se deseche y se desestime tal solicitud de sustitución solicitada por el partido de la Revolución Democrática, para el ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas y prevalezca mi candidatura como regidor propietario número uno, en la lista de representación proporcional.*

...”

Escrito que fue ratificado por el C. Ricardo Alfredo Ríos Robledo, mediante comparecencia el veintisiete de junio del dos mil trece, en los siguientes términos:

*“... el motivo de mi comparecencia es a fin de ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito presentado el veintiséis de junio de este año, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, y señalar que se me ha informado en el Comité de Campaña que se presentó una sustitución de mi candidatura al cargo de regidor propietario 1, por el principio de representación proporcional; por lo que, en caso de que exista dicha sustitución de mi candidatura en cualquiera de los principios de mayoría relativa y de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, debe desecharse en virtud de que no he renunciado a ninguna candidatura de las que fui propuesto por la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y por el Partido de la Revolución Democrática, respectivamente. Por tanto, de existir un documento de renuncia, éste lo desconozco ya que no he firmado ningún escrito y no se me ha tomado mi consentimiento para tal efecto, ni existe ningún documento en el que dicho partido político me haya informado sobre mi sustitución al cargo. Es cuanto”.*

El artículo 1º párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que las normas previstas en la propia Constitución y en los tratados internacionales deben interpretarse para favorecer la protección más amplia hacia las personas (pro homine).

Por ello, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; los señalados

en la Constitución del Estado de Zacatecas y las leyes que de ellas emanen, así como de las garantías para su protección cuya vigencia no podrá suspenderse ni restringirse sino en los casos y mediante los procedimientos que los respectivos ordenamientos determinen.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 23 apartado 1, inciso c) y el artículo 25 inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prevén que las y los ciudadanos deben gozar del derecho de votar y ser votados, en elecciones periódicas auténticas, realizadas por el sufragio universal e igual por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

En ese tenor el marco jurídico prevé que las y los ciudadanos deben de gozar del derecho de ser votados y que la autoridad en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Ahora bien, como ya se ha indicado, mediante escrito que es de fecha posterior a la solicitud de sustitución de candidaturas del Partido de la Revolución Democrática, el C. Ricardo Alfredo Ríos Robledo candidato a regidor propietario número 1 por el principio de representación proporcional en el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, manifestó que no renunció a dicho cargo y que no firmó ningún escrito de renuncia.

Por lo que, al no satisfacerse el requisito previsto en el artículo 130 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, respecto de la procedencia de la sustitución de la candidatura por renuncia, este órgano superior de dirección determina que no es procedente la solicitud de sustitución presentada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, toda vez que existe constancia de que el C. Ricardo Alfredo Ríos Robledo no renunció al cargo.

Bajo estos términos, al no ser procedente la solicitud de sustitución por renuncia del C. Ricardo Alfredo Ríos Robledo al cargo de regidor propietario número 1 por el principio de representación proporcional en el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, presentada por el Partido de la Revolución Democrática; no son procedentes las solicitudes de sustitución de los CC. Jorge Faz Márquez y Alejandro Nava Vargas, candidatos a regidores número 1 suplente y número 3 propietario, respectivamente, por el principio de representación proporcional para integrar ese mismo Ayuntamiento.

En consecuencia, quedan firmes para los efectos a que haya lugar las candidaturas en los términos siguientes:

 <b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>			
MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER	CARÁCTER
Fresnillo	Regidor número 1	Propietario	C. Ricardo Alfredo Ríos Robledo
Fresnillo	Regidor número 1	Suplente	C. Jorge Faz Márquez
Fresnillo	Regidor número 3	Propietario	C. Alejandro Nava Vargas

**Décimo.-** Que el veintiuno de junio del año en curso, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, presentó solicitud de sustitución de una candidatura para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, por el principio de mayoría relativa, en los siguientes términos:

 <b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>				
			SUSTITUCIÓN	
MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA
Sombrerete	Síndica	Propietaria	C. Ana Velia Segovia Bañales	C. Roxana Jaquez Núñez

Ahora bien, la C. Ana Velia Segovia Bañales, que fue registrada por este órgano superior de dirección mediante resolución RCG-IEEZ-035/IV/2013 como candidata a Síndica Propietaria para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, presentó el

veintinueve de junio de este año, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito en el que en esencia se indica:

“  
..  
*Hago del conocimiento que a punto de concluir el periodo de las campañas electorales de este proceso electoral local 2013 se presentara ante el Consejo General del Instituto a su digno cargo una propuesta de modificación de los integrantes de la planilla a candidatos para los diferentes cargos dentro del cabildo de Sombrerete, en la cual me encuentro inscrita como candidata a SINDICA MUNICIPAL POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE. Se me informó por persona externa al partido y equipo de campaña que se me ha sido retirada de la candidatura, sin embargo no existe precepto jurídico alguno que fundamente el hecho de que se me haya removido sin haber renunciado directamente a la candidatura que hoy postulo.*  
...”

Escrito que fue ratificado en la misma fecha a las diez horas con trece minutos, por la C. Ana Velia Segovia Bañales, mediante comparecencia, en los siguientes términos:

*“... Que el día de la fecha presenté escrito en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cual ratifico en todas sus términos, asimismo que el día de ayer se me notificó por parte de una persona ajena al equipo de campaña, que había sido removida del cargo al cual fui postulada, por lo cual, debía de desalojar el área en la que me estaba presentando en el mitin, porque yo ya no era parte del equipo y esto fue por indicaciones del candidato, a lo que cabe mencionar, que tengo el conocimiento de que a la fecha para ser removida del cargo al cual fui postulada es necesario que haya presentado mi renuncia, a lo cual hago del conocimiento a la autoridad administrativa electoral que a mí no se me ha hecho del conocimiento por parte de ninguna persona del equipo de campaña ni del candidato de mi renuncia, mucho menos he presentado la misma, por lo cual niego completamente que yo haya firmado ningún documento respecto a mi renuncia, por lo que solicito a la autoridad electoral que en caso de existir algún documento referente a mi renuncia se haga caso omiso del mismo, en virtud de que no es mi deseo renunciar al cargo de Síndica Propietaria para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Sombrerete, Zacatecas al cual fui postulada por el Partido Revolucionario Institucional”.*

El artículo 1º párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que las normas previstas en la propia Constitución y en los tratados internacionales deben interpretarse para favorecer la protección más amplia hacia las personas (pro homine).

Por ello, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; los señalados en la Constitución del Estado de Zacatecas y las leyes que de ellas emanen, así como de las garantías para su protección cuya vigencia no podrá suspenderse ni restringirse sino en los casos y mediante los procedimientos que los respectivos ordenamientos determinen.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 23 apartado 1, inciso c) y el artículo 25 inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prevén que las y los ciudadanos deben gozar del derecho de votar y ser votados, en elecciones periódicas auténticas, realizadas por el sufragio universal e igual por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

En ese tenor el marco jurídico prevé que las y los ciudadanos deben de gozar del derecho de ser votados y que la autoridad en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Ahora bien, como ya se ha indicado, mediante escrito que es de fecha posterior a la solicitud de sustitución de candidaturas del Partido Revolucionario Institucional, la C. Ana Velia Segovia Bañales, candidata a Síndica Propietaria para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, manifestó que no renunció a dicho cargo y que no firmó ningún escrito de renuncia.

Por lo que, al no satisfacerse el requisito previsto en el artículo 130 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, respecto de la procedencia de la sustitución de la candidatura por renuncia, este órgano superior de dirección determina que no es procedente la solicitud de sustitución presentada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional,

toda vez que existe constancia de que la C. Ana Velia Segovia Bañales no renunció al cargo.

En consecuencia, queda firme para los efectos a que haya lugar la candidatura en los términos siguientes:

<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>			
MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER	CARÁCTER
Sombrerete	Síndica	Propietaria	<b>C. Ana Velia Segovia Bañales</b>

**Décimo primero.-** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 130 numeral 1, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, se presentaron ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los escritos de renuncia presentadas por los candidatos, así como las correspondientes solicitudes de registro de candidaturas, en los términos siguientes:

**a) Diputados por el principio de mayoría relativa**

<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>				
				<b>SUSTITUCIÓN</b>
DISTRITO	CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA
VIII	Diputado	Suplente	C. Omar Ulises Pichardo Alvarado	C. Andrés Noriega Posada
XVIII	Diputado	Suplente	C. Jorge Fernández Rangel	C. José Antonio Pérez Alonzo

 <b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO <b>SUSTITUCIÓN</b>				
DISTRITO	CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA
XIII	Diputada	Suplente	C. Ma. de Jesús Salas Martínez	C. Damayanti Govea Beltrán

**b) Diputados por el principio de representación proporcional**

 <b>PRD</b> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <b>SUSTITUCIÓN</b>			
CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA
Diputado número 3	Suplente	C. Luis Fernando Burciaga Vázquez	C. Omar Burciaga Solís

**c) Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa**

  <b>COALICIÓN "ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS"</b> <b>SUSTITUCIÓN</b>				
MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA
Río Grande	Regidor número 1	Propietario	C. Jorge Luis Calderón Aguilera	C. Benito García Ayala

Río Grande	Regidora número 8	Propietaria	C. Marcela Rivas Espino	C. Antonia Villasana Huerta
Sombrerete	Presidente Municipal	Suplente	C. Luis Manuel González Flores	C. José Praxedis Barbosa Sandoval
Sombrerete	Regidor número 7	Propietario	C. Rafael Castañeda Madrid	C. Francisco García García
Genaro Codina	Regidora número 4	Propietaria	C. Marcelina de Loera Piñón	C. Ma. Oralia López Chávez
Genaro Codina	Regidora número 4	Suplente	C. María del Carmen Fragoza González	C. María Perla García Macías
Fresnillo	Regidor número 5	Propietario	C. Juan Martín Reyes Escobedo	C. Fernando Rayas Murillo
Morelos	Regidora número 6	Suplente	C. Julieta Trujillo Gutiérrez	C. María Gloria Gutiérrez Paniagua
Cuauhtémoc	Regidor número 5	Propietario	C. Uriel Noriega Carbajal	C. Pablo Noriega González

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			SUSTITUCIÓN	
MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA
Sombrerete	Regidora número 2	Suplente	C. San Juana Armida Fernández Cordero	C. Ma. Viridiana Solís Álvarez
Sombrerete	Regidora número 6	Propietaria	C. Rosa Ramírez Urbina	C. Cinthia Luz Díaz Ramírez
Sombrerete	Regidor número 7	Propietario	C. Julio Cesar Escamilla Garay	C. Carlos Ibarra Longoria
Sombrerete	Regidor número 7	Suplente	C. Javier Tamayo Valencia	C. Catarino Sierra Ríos

Sombrete	Regidora número 8	Propietaria	C. María Concepción Grijalva Núñez	C. Norma Irene Díaz Paniagua
Tlaltenango de Sánchez Román	Regidor número 1	Suplente	C. Francisco López Martínez	C. Francisco López Lazalde
Tlaltenango de Sánchez Román	Regidor número 3	Suplente	C. Moctezuma Ruiz Mota	C. Gerardo Ruiz Mota
Fresnillo	Regidor número 7	Suplente	C. Víctor Manuel Badillo Pinedo	C. Miguel Ángel Padilla Ávila

<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>					<b>SUSTITUCIÓN</b>				
MUNICIPIO		CARGO		CARÁCTER		SALE		ENTRA	
Juan Aldama		Regidora número 6		Suplente		C. María Guadalupe Luna Alvarado		C. Isidra Triana Meléndez	
Río Grande		Regidor número 7		Propietario		C. Héctor Hernández Chávez		C. Marco Polo Sánchez Martínez	
Villa González Ortega		Síndica		Suplente		C. Nancy García Delgado		C. Gabriela Natalia Delgadillo Saldivar	
Villa Hidalgo		Regidor número 1		Propietario		C. Leonel Martínez Carreón		C. Samuel Escamilla Mora	
Villa Hidalgo		Regidor número 1		Suplente		C. Raymundo Gallegos Pérez		C. Armando Aranda Alvarado	
Villa Hidalgo		Regidor número 3		Propietario		C. Juan Herrera López		C. Roberto Calvillo Juárez	
Villa Hidalgo		Regidor número 3		Suplente		C. Roberto Calvillo Juárez		C. Lidio Vargas Espinoza	

Villa Hidalgo	Regidora número 4	Suplente	C. Maricela Sánchez Trujillo	C. Perla Berenice Torres Mendoza
Villa Hidalgo	Regidor número 5	Propietario	C. Samuel Escamilla Mora	C. J. Carmen Chávez Arriaga
Villa Hidalgo	Regidor número 5	Suplente	C. Armando Aranda Alvarado	C. Samuel Hernández Mora
Villa Hidalgo	Regidora número 6	Propietaria	C. Yolanda Herrera de la Rosa	C. Ma. Luisa Delgado González
Villa Hidalgo	Regidora número 6	Suplente	C. Ma. Leticia Moreno Escobedo	C. Maricela Sánchez Trujillo
Nochistlán de Mejía	Regidor número 1	Propietario	C. José Antonio Jiménez Aguirre	C. Francisco Martínez Muñoz
Nochistlán de Mejía	Regidor número 1	Suplente	C. Francisco Martínez Muñoz	C. José Antonio Jiménez Aguirre
Nochistlán de Mejía	Regidora número 2	Propietaria	C. Aurora Pérez Roque	C. Mireida Dayanara Andrade Aquino
Nochistlán de Mejía	Regidora número 4	Suplente	C. Ma. Inés Duran Preciado	C. Aurora Pérez Roque

<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>				
			<b>SUSTITUCIÓN</b>	
MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA
Sombrerete	Síndica	Propietaria	C. Irma Laura Rivera Menchaca	C. Verónica Margarita Santos Martínez
Sombrerete	Regidor número 5	Propietario	C. Isidro Monreal Bonilla	C. Joel Ontiveros Breceda
Cañitas de Felipe	Síndica	Propietaria	C. Dora Angélica Muñoz Sánchez	C. Norma Alejandra Moreno Vaquera

Pescador				
Cañitas de Felipe Pescador	Síndica	Suplente	C. Norma Leticia Hinojosa Terrazas	C. Sanjuana Domínguez Guerrero
Cañitas de Felipe Pescador	Regidora número 2	Suplente	C. Lilia de León García	C. Salma Delia Palacios Botello
Fresnillo	Síndica	Propietaria	C. Irma Mendiola Camacho	C. María Alejandra Garza Martínez
Fresnillo	Síndica	Suplente	C. Nadia Iveth Rodríguez Dávila	C. Olga Lilia Calderón Silva
Fresnillo	Regidor número 1	Propietario	C. Jorge Christian Avinoam Alvarado Padilla	C. Jorge Luis Padilla Loera
Fresnillo	Regidor número 3	Propietario	C. Andrés Noriega Posada	C. Manuel Alonso González
Fresnillo	Regidora número 4	Propietario	C. Isela Aguilar Reyes	C. M. Jesús Amaro Correa
Fresnillo	Regidora número 4	Suplente	C. Tanya Migaly Herrera Jiménez	C. Ma. Eugenia González Covarrubias
Fresnillo	Regidor número 5	Propietario	C. Jaime de Jesús Hernández	C. Abel Hernández Gómez
Trancoso	Regidora número 4	Suplente	C. Juana Díaz Vargas	C. María Guadalupe Hernández Noriega
Trancoso	Regidora número 6	Propietario	C. María Guadalupe Hernández Noriega	C. Juana Díaz Vargas
General Pánfilo Natera	Síndica	Suplente	C. Ma. del Socorro Torres Barboza	C. Griselda Gallegos Vargas
General Pánfilo Natera	Regidor número 1	Suplente	C. Sergio Martínez Mendoza	C. Marcelino Montes Medina
General Pánfilo Natera	Regidora número 4	Suplente	C. Ma. Elena de Luna de la Riva	C. Ma. del Socorro Méndez Hernández

Noria de Ángeles	Regidor número 5	Propietario	C. José de Jesús Rivera Contreras	C. Federico Trinidad Soto
Apulco	Regidor número 3	Propietario	C. Ezequiel Rodríguez Hernández	C. Oscar Cruz Ramírez
Tlaltenango de Sánchez Román	Regidor número 1	Suplente	C. Jesús Rodríguez Sánchez	C. Luis Felipe Sandoval Miramontes
Río Grande	Regidor número 1	Propietario	C. Sergio Cordoba Almanza	C. Armando García Mercado
Río Grande	Regidora número 4	Propietario	C. Ma. del Carmen Castañeda Almaraz	C. Ma. Luisa Ramos Castañeda
Río Grande	Regidora número 4	Suplente	C. María Esther Rosales Rivas	C. Ma. Guadalupe Salazar Salazar
Ojocaliente	Síndica	Propietaria	C. Ma. del Refugio Rivera Salas	C. Lilia Flores Hernández
Ojocaliente	Síndica	Suplente	C. Jessica Gabriela Padilla Robles	C. Faviola Garay Torres

<b>MOVIMIENTO CIUDADANO PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO</b>				
				SUSTITUCIÓN
MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA
Sain Alto	Síndica	Propietaria	C. Martha Magallanes Magallanes	C. Norma Silvia Magallanes Ávila
Pánuco	Síndica	Propietaria	C. Norma Guardado Leyva	C. Adela González Ávila
Trancoso	Presidente Municipal	Suplente	C. Rogelio Rubio Juárez	C. José Luis Hernández Hernández

Trancoso	Regidora número 4	Propietaria	C. Ma. del Consuelo González Escareño	C. María Elena Rangel Vázquez
Trancoso	Regidora número 6	Propietaria	C. Karina Ortiz Canizalez	C. Sara Yadira Jacobo Rodríguez
Pinos	Sindico	Propietario	C. José Luis Andrade Pérez	C. José Guadalupe Rocha Ramos
Pinos	Síndico	Suplente	C. José Guadalupe Rocha Ramos	C. José Luis Andrade Pérez
Pinos	Regidor número 2	Propietario	C. Francisco Xavier Palomo Reyes	C. Marcelo de la Cruz Salas
Pinos	Regidor número 2	Suplente	C. Alejandro Iván Torres Sandoval	C. Francisco Javier Torres Sandoval
Pinos	Regidora número 3	Propietaria	C. Yessenia Marlene Ibarra Govea	C. Juana Elizabeth Ramos Esquivel
Pinos	Regidora número 3	Suplente	C. Ma. Isabel Reyna Urbina	C. Anita Montalvo Torres
Pinos	Regidor número 4	Propietario	C. Javier Rivera Rangel	C. Alejandro Iván Torres Sandoval
Pinos	Regidor número 4	Suplente	C. Hugo Gabriel Reyes Santos	C. Andrés Rocha Ramos
Pinos	Regidora número 5	Propietario	C. Sindy Anahyd Lozano Rivera	C. María Angélica Martínez Esquivel
Pinos	Regidora número 5	Suplente	C. Maribel Rivera Morales	C. Juana María Esquivel González
Pinos	Regidor número 6	Propietario	C. Juan Reyes Roque	C. Javier Rivera Rangel
Pinos	Regidor número 6	Suplente	C. Gustavo Marín Contreras	C. Lorenzo Rodríguez Rentería
Pinos	Regidora número 7	Propietaria	C. María de Jesús Renovato Medina	C. María del Carmen Silva Esquivel

Pinos	Regidor número 8	Propietario	C. Raymundo Lemus Pérez	C. Juan Reyes Roque
Pinos	Regidor número 8	Suplente	C. Domingo Gómez Almaraz	C. Lionardo Betancourt Herrera
Loreto	Síndica	Propietaria	C. Blanca Estela de la Rosa Ibarra	C. Ma. Susana Palacios Mendoza
Loreto	Regidora número 4	Propietaria	C. Ma. Susana Palacios Mendoza	C. Blanca Estela de la Rosa Ibarra
Loreto	Regidor número 7	Propietario	C. Javier Montoya Silva	C. Gerardo Antonio Paz Cárdenas

 <p><b>GERARDO CARRILLO NAVA</b> <b>SUSTITUCIÓN</b></p>				
MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA
Cañitas de Felipe Pescador	Presidente Municipal	Suplente	C. Armando Delgado	C. Víctor Manuel Alonso de la Cruz
Cañitas de Felipe Pescador	Regidora número 2	Propietaria	C. Juana Paola Ríos Martínez	C. Imelda Orozco Arellano
Cañitas de Felipe Pescador	Regidor número 3	Propietario	C. Joaquín Ramírez Rodríguez	C. José Luis Díaz Castruita
Cañitas de Felipe Pescador	Regidor número 3	Suplente	C. Luis Ángel Juárez Arredondo	C. Jorge Salazar Valdez
Cañitas de Felipe Pescador	Regidora número 4	Propietaria	C. Cecilia Moreno Carrillo	C. Nancy Guadalupe Rentería Nava

<b>MIGUEL MORALES GARCÍA</b> <span style="float: right;"><b>SUSTITUCIÓN</b></span>				
MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA
Sombrerete	Regidora número 8	Propietaria	C. María Esperanza Rodríguez Ramírez	C. Ana Patricia Cerros Jaramillo

<b>VÍCTOR MANUEL GUERRERO CRUZ</b> <span style="float: right;"><b>SUSTITUCIÓN</b></span>				
MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA
Villa García	Síndica	Propietaria	C. San Juana Alvarado Moreno	C. Ma. del Rosario Salas López
Villa García	Síndica	Suplente	C. María Lucero Macías Esquivel	C. Isabel Eloísa Hurtado Hernández
Villa García	Regidor número 3	Suplente	C. Ismael Esparza Saucedo	C. Pedro Hernández Briano
Villa García	Regidora número 4	Propietaria	C. Mariela Hernández Rosales	C. San Juana Alvarado Moreno
Villa García	Regidora número 4	Suplente	C. Ma. de Jesús Ortiz Esquivel	C. Elda Patricia Herrera Jiménez
Villa García	Regidor número 5	Propietario	C. Macedonio Cruz Monreal	C. Antonio Ibarra Salas

 <b>FLORENTINO GÓMEZ LARA</b>		<b>SUSTITUCIÓN</b>		
<b>MUNICIPIO</b>	<b>CARGO</b>	<b>CARÁCTER</b>	<b>SALE</b>	<b>ENTRA</b>
Pinos	Síndica	Propietaria	C. Romana Mendoza Ibarra	C. Francisca Rojas Sánchez
Pinos	Regidor número 1	Propietario	C. Ramón Guevara Esquivel	C. Artemio Aguilar Contreras
Pinos	Regidor número 1	Suplente	C. Luis Alberto Jiménez Guevara	C. Gregorio Mireles Herrera
Pinos	Regidora número 2	Propietaria	C. Ma. Deonicia Guerrero Silva	C. Natividad de María Calvillo Hernández
Pinos	Regidora número 2	Suplente	C. Alma Yadira Zavala Vidales	C. Ma. Deonicia Guerrero Silva
Pinos	Regidor número 3	Propietario	C. José Luis Ramos García	C. José Luis Hernández Guevara
Pinos	Regidor número 3	Suplente	C. Gerardo Guerrero Rodríguez	C. Rafael Palafox Castillo
Pinos	Regidora número 4	Propietaria	C. Ma. Guadalupe Palomo Jiménez	C. Jovita Zamarripa Silva
Pinos	Regidora número 4	Suplente	C. Esmeralda Pérez Rivera	C. Nadia Ivett Escamilla Rodríguez
Pinos	Regidor número 5	Propietario	C. Oscar Javier Gallegos Muñoz	C. José Quirino Delgado Cisneros
Pinos	Regidor número 5	Suplente	C. J. Santos Govea Muñoz	C. Fernando Hibrara Amador
Pinos	Regidora número 6	Propietaria	C. Blanca Lirihed Ortiz Marín	C. Ma. Guadalupe Dávila Murillo

Pinos	Regidora número 6	Suplente	C. Grisel Ivette Reyes Mata	C. Ma. Guadalupe Gallegos Saucedo
Pinos	Regidor número 7	Propietario	C. Martín Álvarez Muñoz	C. J. Jesús Juárez Gómez
Pinos	Regidor número 7	Suplente	C. Alfredo Ramos Acosta	C. J. Jesús Ledesma Ramírez
Pinos	Regidora número 8	Propietaria	C. Ana María Jiménez Guevara	C. Ma. Beatriz García Díaz de León
Pinos	Regidora número 8	Suplente	C. Yaremi Cardona Herrera	C. Josefina Alonso Lara

**d) Ayuntamientos por el principio de representación proporcional**

 <b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>					SUSTITUCIÓN
MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA	
Fresnillo	Regidora número 2	Propietaria	C. Lorena Ramos López	C. Esther Guerrero Ramos	
Fresnillo	Regidora número 6	Suplente	C. Esther Guerrero Ramos	C. Lorena Ramos López	
Morelos	Regidora número 2	Propietaria	C. Sonia Margarita Ortega Hurtado	C. Silvia Rojero Ortiz	

<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>		<b>SUSTITUCIÓN</b>		
<b>MUNICIPIO</b>	<b>CARGO</b>	<b>CARÁCTER</b>	<b>SALE</b>	<b>ENTRA</b>
Cañitas de Felipe Pescador	Regidor número 1	Propietario	C. José Luis Flores Pérez	C. Raúl Arredondo Valtierra
Cañitas de Felipe Pescador	Regidor número 3	Propietario	C. Raúl Arredondo Valtierra	C. José Luis Flores Pérez
Villa González Ortega	Regidora número 2	Propietaria	C. Ma. Candelaria Silva Arellano	C. Nancy García Delgado
Nochistlán de Mejía	Regidor número 1	Suplente	C. Miguel Ángel Duran Guzmán	C. Francisco Martínez Muñoz
Nochistlán de Mejía	Regidora número 2	Propietaria	C. Yolanda Pérez Roque	C. Glafira Avelar Rivera
Nochistlán de Mejía	Regidora número 2	Suplente	C. Aurora Pérez Roque	C. Mireida Dayanara Andrade Aquino
Pinos	Regidora número 2	Suplente	C. Araceli Ma. Guadalupe Rivera Guevara	C. Elísea Gómez Rangel
Villa Hidalgo	Regidor número 1	Suplente	C. Raymundo Gallegos Pérez	C. Abel Sánchez Guerrero
Villa Hidalgo	Regidor número 3	Propietario	C. Henry Sánchez Valenzuela	C. Reynaldo Sánchez López

<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>		<b>SUSTITUCIÓN</b>		
<b>MUNICIPIO</b>	<b>CARGO</b>	<b>CARÁCTER</b>	<b>SALE</b>	<b>ENTRA</b>
Fresnillo	Regidora número 2	Propietaria	C. Patricia Arroyo	C. Ma. de Jesús Mena Rodríguez
Fresnillo	Regidora número 2	Suplente	C. Dora Elia Grijalva Cerros	C. Montserrat Ibarra García
Fresnillo	Regidor número 3	Propietario	C. Jorge Christian Avinoam Alvarado Padilla	C. Gustavo Muñoz Mena
Fresnillo	Regidora número 4	Propietaria	C. Isela Aguilar Reyes	C. Patricia Arroyo
Fresnillo	Regidora número 4	Suplente	C. Tanya Magaly Herrera Jiménez	C. Dora Elia Grijalva Cerros
Fresnillo	Regidor número 5	Propietario	C. Andrés Noriega Posada	C. Gerardo Orta Ortega
Trancoso	Regidora número 2	Propietaria	C. Ma. Dolores Cordero Rodríguez	C. Elva Margarita Orozco
Trancoso	Regidora número 2	Suplente	C. Miriam Cordero López	C. Yolanda Guerrero González
Trancoso	Regidora número 4	Propietaria	C. Elva Margarita Orozco	C. Ma. Dolores Cordero Rodríguez
Pinos	Regidor número 1	Propietario	C. Álvaro García Betancourt	C. Eduardo Rocha Juárez
Pinos	Regidor número 1	Suplente	C. Juan Ramón Valadez Ortiz	C. J. Félix Vidales Ortiz

<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO <b>SUSTITUCIÓN</b>				
MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA
Trancoso	Regidor número 1	Suplente	C. Rogelio Rubio Juárez	C. José Luis Hernández Hernández
Trancoso	Regidora número 2	Propietaria	C. María del Consuelo González Escareño	C. Elisa Rivera Domínguez
Noria de Ángeles	Regidora número 2	Propietaria	C. Ma. Luisa López Delgadillo	C. Margarita López Ramírez
Noria de Ángeles	Regidora número 4	Propietaria	C. María Luisa Esparza Torres	C. Guadalupe Lucero Pasillas Lara
Villa de Cos	Regidora número 2	Propietaria	C. Brenda Hernández Pinales	C. María del Rosario Ruiz Ibarra
Villa de Cos	Regidora número 2	Suplente	C. Leticia Ibarra Palacios	C. Manuela Ibarra Martínez
Pinos	Regidora número 1	Propietaria	C. Berta Yesenia López Contreras	C. Cristina Pérez Martínez
Pinos	Regidora número 1	Suplente	C. Ma. de Jesús Castañeda Martínez	C. María Angélica Martínez Esquivel
Pinos	Regidor número 2	Propietario	C. Francisco Xavier Palomo Reyes	C. Alejandro Iván Torres Sandoval
Pinos	Regidor número 2	Suplente	C. Domingo Gómez Almaraz	C. Marcelo de la Cruz Salas
Pinos	Regidora número 3	Propietaria	C. Yessenia Marlene Ibarra Govea	C. Berta Yesenia López Contreras
Pinos	Regidora número 3	Suplente	C. Beronica López Contreras	C. Ma. Isabel Reyna Urbina

Pinos	Regidor número 4	Propietario	C. Juan Reyes Roque	C. Andrés Rocha Ramos
Pinos	Regidor número 4	Suplente	C. Javier Rivera Rangel	C. Lorenzo Rodríguez Rentería
Pinos	Regidora número 5	Propietaria	C. Sindy Anahyd Lozano Rivera	C. Ma. de Jesús Salas Martínez
Pinos	Regidora número 5	Suplente	C. María de Jesús Renovato Medina	C. Beronica López Contreras
Pinos	Regidor número 6	Propietario	C. Raymundo Lemus Pérez	C. Javier Rivera Rangel
Pinos	Regidor número 6	Suplente	C. Alejandro Iván Torres Sandoval	C. Francisco Javier Torres Sandoval
Loreto	Regidora número 2	Propietaria	C. Ma. Susana Palacios Mendoza	C. Blanca Estela de la Rosa Ibarra
Loreto	Regidor número 3	Suplente	C. Javier Montoya Silva	C. Gerardo Antonio Paz Cárdenas

		<b>PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA</b>			<b>SUSTITUCIÓN</b>	
MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA		
Río Grande	Regidor número 2	Propietario	C. Luis Manuel Gómez Gámez	C. J. Eduviges Arredondo Padilla		

**Décimo segundo.-** Que la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los partidos políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como los CC. Gerardo Carrillo Nava, candidato independiente para el Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Miguel Morales García, candidato independiente para el Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, Víctor

Manuel Guerrero Cruz, candidato independiente para el Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas y Florentino Gómez Lara, candidato independiente para el Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, presentaron las solicitudes de sustitución de candidaturas, así como la documentación prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, consistente en:

- Declaración expresa de la aceptación de la candidatura y de la plataforma electoral del partido político o en su caso del candidato independiente que lo postula;
- Original del acta de nacimiento;
- Exhibieron original de la credencial para votar y presentaron copia del anverso y reverso de la misma para su cotejo;
- Constancias de residencia expedidas por el Secretario de Gobierno Municipal correspondiente, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad de tener vigentes sus derechos político-electorales y que no se encuentran en los supuestos de carácter negativo, previstos en los requisitos de elegibilidad del cargo para el cual aspiran contender, al momento de presentar la solicitud de registro.

La solicitud de sustitución de candidaturas y documentación anexa, fue revisada y analizada por la Presidenta del Instituto Electoral con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en dicha revisión se verificó que los candidatos sustitutos cumplieran con los requisitos exigidos por la Legislación Electoral, para obtener el registro por parte de este órgano electoral.

Bajo estos términos, se tiene que las solicitudes de sustitución y la documentación anexa de los candidatos sustitutos, cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los artículos 124 y 125 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 fracciones XIV y XXIII, 49 numeral 1, fracciones I y VI, 117, 124, 125, 130, 253, 254 y 255 de la

Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 7, 19, 23 numeral 1, fracciones I, XXI, Y LXXXI, 24 numeral 1, fracciones I, XXXIII y XXXIII, 27 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente:

### **A c u e r d o**

**PRIMERO:** Se aprueban las sustituciones de las candidaturas a cargos de elección popular solicitadas por la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los partidos políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como de los CC. Gerardo Carrillo Nava, candidato independiente para el Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas; Miguel Morales García, candidato independiente para el Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas; C. Víctor Manuel Guerrero Cruz, candidato independiente para el Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas; C. Florentino Gómez Lara, candidato independiente para el Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, de conformidad con los considerandos décimo primero y décimo segundo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** No es procedente la solicitud de sustitución de la candidatura presentada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, respecto de los CC. Ricardo Alfredo Ríos Robledo, Jorge Faz Márquez y Alejandro Nava Vargas candidatos a regidores número 1 propietario, número 1 suplente y número 3 propietario, respectivamente, por el principio de representación proporcional, para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, en términos de lo señalado en el considerando noveno del presente Acuerdo.

**TERCERO:** No es procedente la solicitud de sustitución de candidaturas presentada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, respecto de la C. Ana Velia Segovia Bañales, candidata a Síndica Propietaria para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo señalado en el considerando décimo del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Remítase copia certificada de este Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales correspondientes para su conocimiento y efectos legales.

**QUINTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página web del Instituto [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx). Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el veintinueve de junio de dos mil trece.

**Dra. Leticia Catalina Soto Acosta.**  
**Consejera Presidenta.**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa.**  
**Secretario Ejecutivo.**